MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 568/2016

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, PARA LA ADQUISICION DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS.

Capiatá, 15 de enero de 2016

VISTO: El DICTAMEN de la UOC y el Informe de ESTIMACIÓN DE COSTO de fecha 14 de enero de 2016, remitido por los responsables de la Unidad Operativa de Contratación de la institución, y;

CONSIDERANDO: Que, transcripto el Dictamen señala en lo sucesivo: "En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la RESOLUCIÓN Nº 556 de fecha 14 de enero de 2016, me dirijo a Usted, a fin de expresar:

1. Que, la institución municipal requiere la dotación de equipos necesarios, específicamente la Adquisición de las desmalezadoras y motosierras para el cumplimiento de resolución emanada de la Junta Municipal, los mismos están incluidas en el PAC del presente ejercicio 2016.

2. En cuanto a las especificaciones técnicas y precio referencial se ha consultado al Director de Infraestructura Pública y Servicios, quien ha presentado lo solicitado nota mediante y la misma forma parte del expediente.

   Las especificaciones técnicas de los bienes son los siguientes:

   a. **DESMALEZADORA**

Cant.	Descripcion del bien
30	Desmalezadoras con capacidad de motor-cilindrada de 41,5 C.C. (como mínimo), potencia de 2,01 HP, 1,5 KW (como mínimo), con arnés, cuchilla, nylon, naftera y con todos los accesorios

   b. **MOTOSIERRA**

Cant.	Descripcion del bien
2	Motosierras con capacidad de motor - cilindrada de 61,5 cm3 (como mínimo) potencia 2,9 Kw, 3,9 hp (como mínimo), con bomba de aceite regulable, con freno a cadena con doble acción.

3. Que, en condiciones normales, el procedimiento aplicable para la Adquisición de estos Equipos es a través de la modalidad de llamado a Contratación Directa, según la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

4. Que, sin embargo, teniendo a la vista la RESOLUCION DE LA JUNTA MUNICIPAL **Resolución** Nº 0032 ACTA Nº 003 – FECHA 08/01/2016 de la Junta Municipal que transcripta la parte resolutiva señala en lo pertinente: Art. 1º "DECLARAR EMERGENCIA VIAL, en la ciudad de Capiatá para la reparación de los tramos de calles y puentes afectados por los últimos temporales. **Art. 2 DECLARAR EMERGENCIA SANITARIA** dentro del distrito de la ciudad de Capiatá para combatir el brote de la epidemia del dengue. Art. 4 AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a imprimir los trámites administrativos….para afrontar los compromisos mencionados en el punto 1 y 2 de la Resolución."

5. Que, en ese sentido, puede observarse que la Municipalidad, como órgano de gobierno local, creada a instancia de la Constitución Nacional y que goza de autonomía normativa, política y administrativa (art. 166 de la C.N.) realiza actividades directamente relacionadas a la prevención del mal que se quiere combatir (dengue) fundamentalmente a través de la tarea de **limpieza** de baldíos y lugares públicos (plazas, calles), siendo la tarea desarrolladas por estas instituciones de carácter fundamental en calidad de **prevención**.

CONSTITUCIÓN NACIONAL:

Art. 168 De las atribuciones.
"…*Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: 1) la libre gestión en materias de su competencia, particularmente de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y a instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía…"*

LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL":

Art. 12º Son funciones municipales:

EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS.

"…a)…limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares público;

EN MATERIA DE SALUD, HIGIENE Y SALUBRIDAD.

j) la preservación de servicios de salud;
k) la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades;…"

1. Que, el incremento de casos de dengue y otras enfermedades transmisibles por el Aedes aegypti (chikungunya y Zica); y el riesgo de aparición de casos severos que repercutan en un aumento de la mortalidad asociada a los mismo, en consecuencia a estos males es necesario asegurar la capacidad de respuesta de los servicios municipales para brindar una pronta respuesta a la comunidad capiateña y como una forma de combatir tal situación es la de dotar con equipamiento al municipio con maquinarias y equipos para los trabajos de limpieza como forma de evitar la propagación de tal enfermedad.

2. Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en consonancia con la problemática emergente en los municipios ha dictado la Resolución S.G. Nº 001/2016 de fecha 11 de enero de 2016. "POR LA CUAL SE DECLARA "ALERTA EPIDEMIOLOGICA POR DENGUE, ZICA Y CHIKUNGUNYA", EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA Y SE DISPONE LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE PLAN DE CONTINGENCIA PREVISTO EN EL DOCUMENTO "ESTRATEGIA DE GESTION INTEGRADA (EGI) DE PREVENCION Y CONTROL DE DENGUE EN EL PARAGUAY"

3. Es importante mencionar que actualmente la Municipalidad se encuentra desabastecida de herramientas, que heredamos una administración sin las más mínimas cantidades requeridas para hacer frente a las demandas diarias de limpieza, y para una ciudad como Capiatá con 80.3 Km2 de superficie y trescientos mil habitantes es imposible en las condiciones actuales afrontar esta emergencia sanitaria declarada por la Junta Municipal y la alerta epidemiológica declarada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, estas problemáticas sumadas al cambio de autoridad, que trae consigo cambios en la direcciones administrativas, dificultan el normal funcionamiento, es por esta razón que se hace imposible prever con antelación esta situación, a más de estos toda la burocracia que conlleva el corte administrativo entre el intendente entrante y saliente, todas estas, sumadas a la declaración de emergencia VIAL Y SANITARIA de la Junta Municipal requieren de soluciones inmediatas ya que realizando un llamado a contratación directa por los procedimientos normales tardaría aproximadamente cuarenta y cinco días en cuyo plazo se estaría saliendo de control esta epidemia y las otras que se suman , ante todo lo mencionado, surge que la adquisición de las desmalezadoras y motosierras guardan relación **objetiva y real** con el propósito buscado por la Municipalidad que con ello se procederá a la realización de actividades de limpieza urgente y profunda de calles, avenidas, patios baldíos y demás lugares públicos que coadyuvarán a bajar el índice de infestación dentro de la jurisdicción de este municipio.

4. Que, la situación que se presenta con este mal, es alarmantemente grave en todo el país y en especial en esta jurisdicción, que es de público conocimiento, por lo que la Municipalidad no puede permanecer ajena a la adopción de medidas de mitigación, por ser de interés general.

5. Que, analizado la función que pueda realizar la comuna en esta situación, podrá proceder a la adquisición, por la vía de la excepción y fundado en la causal de urgencia impostergable, de 30 (treinta) Desmalezadoras y (2) Motosierras, de acuerdo al pedido de la dependencia solicitante, debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante, de la calidad del bien a adquirirse y de la conveniencia económica para la institución.
6. Que, en tal sentido, el Artículo 33º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;..."*
7. Que, asimismo, la normativa dice:*"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..." debiendo comunicar a la Direccion Nacional De Contrataciones Públicas (DNCP) dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato conforme lo establece el Decreto Nº 5174 en su inc. c*

En conclusión:
La Municipalidad de Capiatá puede adquirir las Desmalezadoras y Motosierras por la vía de la Excepción fundado en la urgencia impostergable.

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

Art. 1º. Autorizar la implementación del procedimiento de Contratación por Excepción por Urgencia Impostergable para la ADQUISICION DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS.

Art. 2º. Disponer la invitación por escrito y a través del Órgano Oficial de Publicación de la Municipalidad (mural ubicado en el hall interior de la institución) a no menos de 5 potenciales oferentes para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3º. Las invitaciones contendrán: cantidad, descripción y especificaciones técnicas del bien, plazo de entrega y condiciones de pago.

Art. 4º. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

Art. 5º. ESTABLECER como fecha límite para recepción de ofertas el día 16 de enero de 2016 hasta las 11:00 hs por mesa de entrada de la Institución Municipal. La apertura de sobres se realizará en la oficina de la UOC de la Institución Municipal a las 11:15 horas; y las documentaciones serán elevadas posteriormente a la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Art. 6º. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP, dentro de los plazos previsto en la Ley.

Art. 7º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ SECRETARIO GENERAL

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ INTENDENTE

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal